ADENDA No. 2

LICITACION PUBLICA LP-DEO-SGI-013-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA.

El Instituto Nacional de Vías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y considerando las observaciones allegadas por el SECOP II, una vez realizado el análisis técnico se considera pertinente modificar documentos del proceso **LP-DEO-SGI-013-2023** que se relacionan en los siguiente términos:

PRIMERO: Se modifica el literal N del numeral 1.16 CAUSALES DE RECHAZO, del Pliego de condicione, el cual quedara de la siguiente manera:

N. *Cuando una vez revisado en el Acta de asamblea de Constitución de la cooperativa y/o reformas para el caso de Cooperativas, se compruebe que la antigüedad de alguno de los socios es inferior a un año, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en todo caso todos los socios de la cooperativa deben poseer una antigüedad igual o mayor a un año. Solo será válido cuando uno de sus socios haya sido reemplazado por un caso de fuerza mayor tales como pensionado, un fallecido o personas que han sido desplazadas de su territorio etc.*

SEGUNDO: Se modifica el numeral 1.21.3 DILIGENCIAMIENTO FORMATO PROPUESTA ECONOMICA, del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

El proponente deberá incluir la *Oferta Económica en SECOP II*, dicho formato se deberá presentar con base al **FORMULARIO PRESUPUESTO OFICIAL**, de conformidad con los ítems exigidos y relacionados en dicho formulario, para lo cual, **deberá presentar diligenciado el FORMULARIO NO. 1–PROPUESTA ECONOMICA el cual deberá ir cifrado y/ con clave que LE ASIGNE EL PROPONENTE a este archivo.**

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Se efectuará la apertura de los sobre de las propuestas económicas de las ofertas que resultaron HABILITADAS en la evaluación de los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma y el INVÍAS verificará que la oferta económica cumpla lo siguiente:

- Que el Valor Básico Total, ofertado (sin IVA), NO EXCEDA el establecido en el **FORMULARIO -PRESUPUESTO OFICIAL**
- El valor total de la oferta NO EXCEDA el presupuesto oficial del presente proceso de selección ni el valor de los ítems establecidos en el (**FORMULARIO– PRESUPUESTO OFICIAL**).
- Que la oferta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta deberá estar convalidada con la firma del proponente al pie de la misma y nota al margen

del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el INVÍAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 del Código General del Proceso.

- Que la oferta económica corresponda al proceso.
- Que se hayan ofrecido el item y Valor básico unitario/mes-Sector de cada uno de ellos, que su valor no sea CERO (0) y que no supere el valor techo del ítem, descritos en el **FORMULARIO PRESUPUESTO OFICIAL.**
- El valor correspondiente al IVA se debe presentar sin decimales.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:
  - Centavos a 0.49 centavos Al peso Colombiano inmediatamente anterior
  - 0.50 Centavos a 0.99 centavos Al peso Colombiano inmediatamente superior

- Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

- El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

- El contratista deberá tener en cuenta dentro del Valor básico unitario /mes sector todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo lo indicado en la descripción del item de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales. Cualquier error u omisión en su análisis, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al Valor básico unitario /mes sector consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que el valor por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

NOTA 1. La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

NOTA 2: En caso de que se requiera, para efectos de poder determinar la presentación de precios presuntamente artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en la Guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para tal efecto

NOTA 3: El INVÍAS no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el proponente deberá elaborar el valor de la oferta por el plazo de ejecución del contrato. Este valor no estará sujeto a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

El INVIAS sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

2.El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Valor básico unitario /mes sector contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

TERCERO: Modificar el numeral 2.15 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA, del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

El proponente deberá incluir la *Oferta Económica en SECOP II*, dicho formato se deberá presentar con base al **PRESUPUESTO OFICIAL**, de conformidad con los ítems exigidos y relacionados en dicho formulario, para lo cual, **deberá presentar diligenciado el FORMULARIO No. 1–OFERTA ECONOMICA**

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Se efectuará la apertura del Formulario No 1 Propuesta Económica de las ofertas que resultaron HABILITADAS en la evaluación de los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma y el INVÍAS verificará que la oferta económica cumpla lo siguiente:

- El valor total de la oferta NO EXCEDA el presupuesto oficial del presente proceso de selección ni el valor del ítem establecidos en el (**PRESUPUESTO OFICIAL**).
- Que la oferta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta deberá estar convalidada con la firma del proponente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el INVÍAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 del Código General del Proceso.
- Que la oferta económica corresponda al proceso.
- Que se haya ofrecido el ítem y el Valor básico unitario/mes-Sector no sea CERO (0) y que no supere el valor techo del ítem, descrito en el **FORMULARIO PRESUPUESTO OFICIAL.**
- El valor correspondiente al IVA se debe presentar sin decimales.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:
  - Centavos a 0.49 centavos Al peso colombiano inmediatamente anterior
  - 0.50 centavos a 0.99 centavos Al peso colombiano inmediatamente posterior

- Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

- El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

- El contratista deberá tener en cuenta dentro del Valor básico unitario/mes-Sector todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución. Cualquier error u omisión del contratista en los costos para el item , es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor del Valor básico unitario/mes-Sector consignado en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que el valor ofertado constituyen su propuesta económica autónoma.

NOTA 1 La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

NOTA 2: En caso de que se requiera, para efectos de poder determinar la presentación de precios presuntamente artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en la Guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para tal efecto

NOTA 3: El INVÍAS no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el proponente deberá elaborar el valor de la oferta por el plazo de ejecución del contrato. Este valor no estará sujeto a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

El INVIAS sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2.El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto Valor básico unitario/mes-Sector contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

CUARTO: Modificar en el capítulo tres CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, en el titulo CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS del pliego de condiciones quedando sus viñetas y notas de la siguiente manera:

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

El Instituto sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto del Valor básico unitario/mes-Sector contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- **Nota 1: Para efecto del OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA, se tomará el Valor Total BASICO ofertado (sin IVA), que se encuentra discriminado en el Oferta Económica (Formulario No.1).**
- **Nota 2: EL VALOR DEL IVA DEBERA SER CALCULADO SEGÚN SEA LA NATURALEZA JURÍDICA DEL PROPONENTE.**

QUINTO: Modificar el numeral 2.15 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA, del Estudio previo, quedando de la siguiente manera:

El proponente deberá incluir la *Oferta Económica en SECOP II*, dicho formato se deberá presentar con base al **PRESUPUESTO OFICIAL**, de conformidad con los ítems exigidos y relacionados en dicho formulario, para lo cual, **deberá presentar diligenciado el FORMULARIO No. 1–OFERTA ECONOMICA**

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Se efectuará la apertura del Formulario No 1 Propuesta Económica de las ofertas que resultaron HABILITADAS en la evaluación de los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma y el INVÍAS verificará que la oferta económica cumpla lo siguiente:

- El valor total de la oferta NO EXCEDA el presupuesto oficial del presente proceso de selección ni el valor del ítem establecidos en el (**PRESUPUESTO OFICIAL**).
- Que la oferta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta deberá estar convalidada con la firma del proponente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el INVÍAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 del Código General del Proceso.
- Que la oferta económica corresponda al proceso.
- Que se haya ofrecido el ítem y el Valor básico unitario/mes-Sector no sea CERO (0) y que no supere el valor techo del ítem, descrito en el **FORMULARIO PRESUPUESTO OFICIAL.**
- El valor correspondiente al IVA se debe presentar sin decimales.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:
  - Centavos a 0.49 centavos Al peso colombiano inmediatamente anterior
  - 0.50 centavos a 0.99 centavos Al peso colombiano inmediatamente posterior

- Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

- El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

- El contratista deberá tener en cuenta dentro del Valor básico unitario/mes-Sector todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución. Cualquier error u omisión del contratista en los costos para el item , es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor del Valor básico unitario/mes-Sector consignado en el formulario

de su propuesta. El contratista acepta que el valor ofertado constituyen su propuesta económica autónoma.

NOTA 1 La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

NOTA 2: En caso de que se requiera, para efectos de poder determinar la presentación de precios presuntamente artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en la Guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para tal efecto

NOTA 3: El INVÍAS no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el proponente deberá elaborar el valor de la oferta por el plazo de ejecución del contrato. Este valor no estará sujeto a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

El INVIAS sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2.El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto Valor básico unitario/mes-Sector contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

SEXTO: Modificar en el Estudio Previo en el numeral 4 CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS , ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, en el titulo CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS quedando sus viñetas y notas de la siguiente manera:

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

El Instituto sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto del Valor básico unitario/mes-Sector contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- **Nota 1: Para efecto del OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA, se tomará el Valor Total BASICO ofertado (sin IVA), que se encuentra discriminado en el Oferta Económica (Formulario No.1).**
- **Nota 2: EL VALOR DEL IVA DEBERA SER CALCULADO SEGÚN SEA LA NATURALEZA JURÍDICA DEL PROPONENTE.**

SEPTIMO: Modificar el numeral 5.14.1.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, del Estudio Previo, quedando de la siguiente manera:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>diez por ciento (10%) del valor total de cada periodo del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>con una vigencia contada a partir del acta de recibo definitivo y seis (6) meses más</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

OCTAVO: Modificar el documento FORMATO No 9 PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL, el cual se adjunta a la presente adenda

NOVENO : Se adiciona en el numeral 3.1.5.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL incluyendo el siguiente párrafo:

> *"En el caso de proponentes individuales podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato."*

DÉCIMO : Se adiciona en el numeral **2.5 GARANTIA DE SERIEDAD** incluyendo el siguiente párrafo

*"**NOTA:** El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta."*

DÉCIMO PRIMERO: suprimir del numeral 2.2 capacidad jurídica el requisito adicional denominado "RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE REGIMENES" teniendo en cuenta lo anterior el citado numeral quedara así:

(…)

2.2 CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. *Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.*
B. *Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.*

Los proponentes deben:

A. *Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.*
B. *Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.*
C. *No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.*
D. *No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.*
E. *No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.*
F. *Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso.*
G. *Para el caso de Cooperativas todos los socios deben de cumplir con una antigüedad mínima de un año, contada a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Solo será válido cuando uno de sus socios haya sido reemplazado por un caso de fuerza mayor tales como pensionado, un fallecido o personas que han sido desplazadas de su territorio etc*
H. *Acreditar el lugar de domicilio de cada una de las personas que van a trabajar en el desarrollo del contrato, la distancia máxima de ubicación del trabajador, debe estar en los municipios que tengan jurisdicción sobre la vía del sector en el cual se va a participar y por los organismos competentes.*

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

(…)

Las demás previsiones del Documento base o pliego tipo y demás documentos publicados **NO MODIFICADAS NI ACLARADAS** con la presente Adenda se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente ADENDA en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de Junio de 2023.

POR EL INSTITUTO,



JOSE GUILLERMO VILLATE CAMARGO
SUBDIRECTOR ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

PAOLA ANDREA ROA MORA
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Damaris Asbleidy Bustos	SEP	